



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER**
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 10 de febrero de 2022

OFICIO No. 078
RADICADO No. 68001400300120210042900

SEÑOR
GERENTE: BANCOBOGOTA S.A, - BANCOLOMBIA S.A

PROCESO: EJECUTIVO CON MEDI
DADEMANDANTE: CLINICA CHICAMOCHA SANIT 890.209.698-9
APODERADO: DR. OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES
DEMANDADOS: DEPARTAMENTO DE SANTANDERNIT. 890.201.235-6

El objetivo de la presente es informarle que, por auto de la fecha, en el proceso de la referencia se ordenó requerir a esa entidad Bancaria, para que explique los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la orden judicial contenida en el oficio No. 0482 de fecha 26 de octubre de 2021, relacionada con el embargo de Los recursos de los cuales sea titular el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y se encuentren consignados en esa entidad Bancaria, limitando la medida a DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000.00) con la advertencia que solo podrá accederse al descuento de los dineros cuando estos no se traten de sumas inembargables.

Se le advierte que el incumplimiento a la presente orden le acarrea las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P. y previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo ordenado en numeral 9 del art. 593 ibídem.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Bernarda Badillo Guerrero
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f85cfacf69cb3d20fbcc302dd7cea6dec6b9dbf4e066e05c1e199d119a1fdb1**

Documento generado en 10/02/2022 01:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER**
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 10 de febrero de 2022

OFICIO No. 077
RADICADO No. 68001400300120210042900

SEÑORES:
ELECTRICADORA DE SANTANDER

PROCESO:	EJECUTIVO CON MEDI
DADEMANDANTE:	CLINICA CHICAMOCHA SANIT 890.209.698-9
APODERADO:	DR. OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES
DEMANDADOS:	DEPARTAMENTO DE SANTANDERNIT. 890.201.235-6

El objetivo de la presente es informarle que, por auto de la fecha, en el proceso de la referencia se ordena requerir a la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER por segunda vez, para que explique los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la orden judicial contenida en el oficio No. 0482 de fecha 26 de octubre de 2021, relacionada con el embargo el embargo de los recursos que, por concepto de dividendos, utilidades, honorarios y/o cualquier concepto causado en derecho le adeude o llegue adeudar al DEPARTAMENTO DE SANTANDER la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P,

Limitando la medida a DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000.00), con la advertencia que solo podrá accederse al descuento de los dineros cuando estos no se traten de sumas inembargables.

Se le advierte que el incumplimiento a la presente orden le acarrea las sanciones establecidas en el artículo 44 del C.G.P. y previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo ordenado en numeral 9 del art. 593 ibídem.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Bernarda Badillo Guerrero
Secretario Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c171115a5b3ba56c5fa0f396331eedc2196ffb494ab1236a36a3eca32282caf**

Documento generado en 10/02/2022 01:21:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>